**COORDINACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS**

**Y FINANCIAMIENTO**

**OFICIO No.** CPPyF/065/2016

# Mexicali, Baja California, a 8 de marzo de 2016

**LIC. MARIO EDUARDO MALO PAYAN**

**TITULAR EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**P R E S E N T E.-**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 57, inciso p), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California; me permito dar respuesta a la solicitud de acceso a la información correspondiente al folio **000120** de fecha 26 de febrero de 2016, respecto de las Agrupaciones Políticas que han solicitado su registro como Partido Político, es necesario hacer la siguiente distinción entre lo que es un Partido Político y una Agrupación Política, según la ley de la materia[[1]](#footnote-2) dispone lo siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| PARTIDO POLÍTICO | AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES |
| Art. 3   1. Son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público | Art. 20  1. Son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.  2. No podrán utilizar bajo ninguna circunstancia, las denominaciones de “Partido” o “Partido Político” |

En consecuencia, no se ha registrado agrupación política ante este órgano electoral, dado que es una competencia exclusiva del Instituto Nacional Electoral, según lo dispone el artículo 21 de la referida Ley, que las agrupaciones políticas nacionales solo podrán participar en procesos electorales federales mediante acuerdos de participación con un partido político o coalición.

Lo anterior, para su atención y efectos conducentes a que haya lugar.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

## A T E N T A M E N T E

“POR LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA

DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES”

**C.P. SILVIA BADILLA LARA**

**TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y**

**FINANCIAMIENTO**

DGPR/CPR/ Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento.

Archivo

1. Ley General de Partidos Políticos [↑](#footnote-ref-2)